



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Jueves 20 de Mayo de 2021

Año CII

Edición Extraordinaria I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O EL AVISO DE COMPENSACIÓN EN LÍNEA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	2
---	---

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O EL AVISO DE COMPENSACIÓN EN LÍNEA DEL ESTADO DE GUERRERO.

TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 22 fracciones I, III, IV, V, XVII y LIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; reformada y adicionada mediante decreto número 267, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 94, alcance I, de fecha 22 de noviembre de 2019; así como en los artículos 11; párrafo primero fracción II, 11 Bis, 19, 32, 41, 55, 56, 65, 76, 77 y 83, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 88, Alcance IV, de fecha 10 de noviembre del 2020; artículos 2, 3, 5, fracción I; 9 fracciones IV, V, VII, IX, X y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día 26 de marzo de 2019, se establecen los siguientes lineamientos a seguir.

CONSIDERANDO

Que en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y el Plan Estratégico de Visión Recaudatoria, es prioridad lograr una administración eficiente y moderna, mediante la integración de sistemas y herramientas tecnológicas para que el pago de las contribuciones estatales se realice a través de medios electrónicos.

Con fecha 13 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guerrero, el cual en el penúltimo párrafo de la cláusula séptima, se estableció que ambas partes podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la generación y uso de los certificados de Firma Electrónica Avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, para la prestación de servicios de atención a contribuyentes.

El Estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público firmaron el Convenio de Colaboración para Establecer Mecanismos Conjuntos de Coordinación para instrumentar el uso de los Certificados de la Firma Electrónica Avanzada, celebrado el día tres de diciembre de dos mil quince, este instrumento jurídico permite utilizar el medio de identificación electrónica en sustitución y con el mismo valor probatorio que la firma autógrafa para realizar los actos inherentes a las personas físicas y morales.

A través de la implementación de nuevas tecnologías se obtiene un mayor control y vigilancia en la recaudación de ingresos, lo que permite transparentar y mejorar la rendición de cuentas, dando así mayor certeza a los ciudadanos sobre el destino de sus contribuciones.

La importancia de dar cumplimiento a la obligación señalada en los artículos 55, 56, 65, 76, 77 y 83 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, así como para facilitar la realización de ciertos actos relacionados dentro del procedimiento a seguir, en la presentación de la solicitud de devolución o el aviso de compensación que presenten los contribuyentes ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O EL AVISO DE COMPENSACIÓN EN LÍNEA DEL ESTADO DE GUERRERO.

El Acuerdo tiene por objeto normar el uso de los sistemas y las disposiciones generales establecidas por las autoridades fiscales en materia de la presentación de solicitud de devolución o aviso de compensación en línea en el Estado de Guerrero.

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 Para efectos de los artículos 55, 56, 65, 76, 77 y 83 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429, la Autoridad Fiscal dispone los sistemas dirigidos a los contribuyentes en el ámbito de solicitud de devolución o aviso de compensación, con la finalidad de presentar a través de cualquier dispositivo, con acceso a internet, los trámites correspondientes.
- 1.2 Se establece la implementación de la Firma Electrónica Avanzada (e.firma) para los sistemas y trámites de este Acuerdo. La Ley de Firma Electrónica Avanzada regula el uso y validez en los documentos electrónicos, teniendo igual valor probatorio que la firma autógrafa. El uso de la e.firma

será obligatorio para los contribuyentes y funcionarios de la Autoridad Fiscal.

1.3 Los documentos cuya emisión pueda ser realizada en formatos de libre impresión, deberán ser firmados utilizando la e.firma vigente. Dicho formato deberá incluir la cadena original, el sello digital y el número de serie del certificado digital de la e.firma con el cual se haya firmado, así como la fecha y hora de expedición del documento o constancia de que se trate.

1.4 El Código al que hace referencia el presente Acuerdo, es el Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 429 vigente.

1.5 De las definiciones, se entenderá por:

I. Portal de Trámites: Página web <https://tramites.ingresos-guerrero.gob.mx>, el acceso es a través de cualquier dispositivo con acceso a internet.

II. e.firma: Firma Electrónica Avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O EL AVISO DE COMPENSACIÓN EN LÍNEA.

2.1 Para los efectos de los artículos 55, 56, 65, 76, 77 y 83 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, la Autoridad Fiscal recibirá la Solicitud de Devolución o el Aviso de Compensación mediante el Portal de Trámites en el que deberá seleccionar: "Solicitud de Devolución o Aviso de Compensación", y proporcionar de manera digital la información requerida, para lo cual deberá contar con usuario y contraseña proporcionados por la autoridad fiscal.

2.2 La Solicitud de Devolución o el Aviso de Compensación, deberá apegarse al formato estándar establecido por la Autoridad Fiscal que contendrá los siguientes requisitos:



Secretaría de
**Finanzas
y Administración**
Subsecretaría
de Ingresos

ACUSE DE RECIBO DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O AVISO DE COMPENSACIÓN

Fecha presentación del trámite	Folio

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

a) R.F.C.	b) Nombre, denominación o razón social
c) Domicilio	d) Actividad preponderante

B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

a) Nombre	b) R.F.C.
c) Datos del poder notarial	d) Firmas

C. IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE

a) Tipo de trámite	Devolución y/o compensación
--------------------	-----------------------------

D. INFORMACIÓN DEL PAGO INDEBIDO QUE SOLICITA EN DEVOLUCIÓN O REALIZA LA COMPENSACIÓN

a) Referencia o No. de Recibo	b) Fecha de presentación
c) Tipo de declaración	d) Importe pagado

E. DATOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

a) Origen	b) Impuesto
c) Periodo	d) Importe
e) CLABE Interbancaria	Institución bancaria

F. DOCUMENTOS QUE ANEXA A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O AVISO DE COMPENSACIÓN

- 1
- 2
- 3

EN CASO DE DEVOLUCIÓN Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que soy titular de la cuenta CLABE indicada y que la misma se encuentra activa, por lo que autorizo a la Autoridad Fiscal para que efectúe el depósito de la devolución en dicha cuenta en caso de ser autorizada.

- I. Número de folio digital. Número único e irrepetible que sirve para identificar documentos similares.
- II. Señalar un domicilio dentro de la circunscripción territorial del Estado de Guerrero.
- III. Fecha de la presentación. Señalar la fecha en que solicitará la devolución o presentará el aviso de compensación.
- IV. Instructivo de llenado:

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

- a) **Registro Federal del Contribuyente.** Deberá anotar su registro asignado por el Servicio de Administración Tributaria, invariablemente a doce o trece posiciones según corresponda, así como la Clave Única de Registro de Población (si es persona física).
- b) **Nombre, denominación o razón social.** Se deberá anotar completo, si es persona física anotar el apellido paterno, materno y nombre(s).
- c) **Domicilio.** Deberá indicar el domicilio completo, especificando el nombre de la calle, número exterior e interior en su caso, colonia, código postal, ciudad sin abreviaturas, número telefónico y correo electrónico para recibir notificaciones manifestando "bajo protesta de decir verdad en donde declare que el correo y números telefónicos proporcionados son verídicos y comprobables".
- d) **Actividad preponderante.** Se señalará la que corresponda al giro o actividad económica del contribuyente.

B. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

- a) **Nombre.** Se deberá anotar completo, el apellido paterno, materno y nombre(s) sin abreviaturas.
- b) **Registro Federal del Contribuyente.** Deberá anotar su registro asignado por el Servicio de Administración Tributaria, invariablemente a trece posiciones según corresponda, así como la Clave Única de Registro de Población.
- c) **Datos del poder notarial.** Se deberá indicar el número y fecha de la escritura pública con la que acredita su personalidad, así como número del notario que certificó el poder.
- d) **Firmas.** Nombre y firma del Representante legal, anotar el lugar y la fecha (la firma deberá ser la e.firma).

C. IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE

- a) **Tipo de trámite.** Deberá indicar la opción si se trata de una solicitud de devolución o un aviso de compensación.

D. INFORMACIÓN DEL PAGO INDEBIDO QUE SOLICITA EN DEVOLUCIÓN O REALIZA LA COMPENSACIÓN

- a) **Referencia o número de recibo.** Deberá proporcionar en número de referencia que aparece en la declaración presentada o en su caso el número de recibo proporcionado por la Autoridad Fiscal.
- b) **Fecha de presentación.** Deberá señalar la fecha en que fue presentada la declaración, recibo o comprobante de pago.
- c) **Tipo de declaración.** Especificar si la declaración es normal o complementaria.
- d) **Importe pagado.** Deberá indicar el contribuyente el importe efectivamente pagado a la Autoridad Fiscal.

E. DATOS DE LA SOLICITUD DE LA DEVOLUCIÓN

- a) **Origen.** Deberá anotar si corresponde a pago de lo indebido (pago duplicado, pago erróneo, pago realizado y que no aplicó en sistema) en cumplimiento de sentencia u otros especifique.
- b) **Impuesto.** Deberá indicar el tipo de impuesto a solicitar en devolución.
- c) **Periodo.** Se deberá anotar el día, mes y año del inicio y final del ejercicio fiscal o periodo que se vaya a solicitar la devolución por ejemplo del 01-01-20XX al 31-12-20XX.
- d) **Importe.** Anotar la cantidad pagada indebidamente que solicita en devolución.
- e) **CLABE interbancaria e institución bancaria.** Deberá proporcionar el número de CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria a nombre del contribuyente solicitante de la devolución y confirmar mediante manifestación "bajo protesta de decir verdad, que soy el titular de la cuenta CLABE indicada y que la misma se encuentra activa, por lo que autorizo a la Autoridad Fiscal para que efectúe el depósito de la devolución en dicha cuenta en caso de ser autorizada".

F. DOCUMENTOS QUE ANEXA A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O AVISO DE COMPENSACIÓN

- a) Papeles de trabajo de la determinación del Impuesto.

- b) Recibo de pago de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.
- c) Pagos efectuados.
- d) En su caso Comprobantes Fiscales Digitales y/o recibos de nómina por el período solicitado.
- e) Estado de cuenta bancaria de la CLABE interbancaria que manifieste en su trámite de devolución a nombre del contribuyente que no sea mayor a tres meses de antigüedad.
- f) Demás documentos que acrediten el origen de la solicitud de devolución o compensación.

2.3 Confirmar Datos:

- a) Deberá revisar y confirmar el envío de la solicitud o aviso, ya que este documento será firmado con la e. firma del contribuyente solicitante.
- b) Para terminar la solicitud, dar clic en el botón "Enviar Solicitud o Aviso Firmada".
- c) El sistema mostrará un aviso de confirmación y generará el acuse de recibo de la solicitud de devolución o aviso de compensación, que contendrá un número de folio para seguir el estado que guarda su trámite.

2.4 La Autoridad Fiscal, cuenta con noventa días hábiles para resolver la solicitud de devolución o aviso de compensación, la respuesta se notificará por correo electrónico oficial.

2.5 Cuando proceda la Devolución la Autoridad Fiscal queda obligada conforme al artículo 56 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, a efectuar el depósito correspondiente al contribuyente en un plazo que no excederá de veinte días a aquel en que se notifique la autorización.

2.6 En caso que proceda la Compensación la Autoridad fiscal registrará la autorización en sistema denominado "Pagos Referenciados" y el contribuyente podrá visualizar su autorización en la página <http://esefina.ingresos-guerrero.gob.mx>.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONE SEN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311